

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba de Docentes dentro de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga-Secretaría de Educación.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 con sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
3. El sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales, es un sistema especial de origen legal, cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4° de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en las Sentencias 0-1230 de 2005 y C-175 de 2006.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de los Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Bucaramanga, convocatoria 148 de 2012.
5. Que el decreto ley 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, en el artículo 11 establece: *"Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien*

rehusé el nombramiento será excluido del correspondiente listado. **Parágrafo.** Los listados de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación”.

6. Que mediante resoluciones N°2517 Del 07 de Mayo de 2015 y N° 2386 Del 30 de Abril de 2015 expedidas por la CNSC , “Por la cual se conforman las listas de elegibles para proveer vacantes de docentes y directivos docentes coordinador de los siguientes cargos: Ciencias Naturales Química y Matemáticas de la instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad territorial certificada en Educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, en el marco de la convocatoria N°148 de 2012”, en su artículo 3 establece: “ La lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del decreto ley 1278 de 2002”.
7. Que mediante resolución N°2013 de 01 de agosto de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Revoca en todas sus parte, el nombramiento en período de prueba, otorgado mediante resolución N°1222 de mayo 20 de 2016, a la señora **GLORIA LIGIA TORRES PIMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.445.977, como docente en período de prueba en la I.E Rural Bosconia del Municipio de Bucaramanga, en el área de Ciencia Naturales Química.
8. Que mediante resolución N°2207 de 10 de agosto de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Revoca en todas sus parte, el nombramiento en período de prueba, otorgado mediante resolución N°1919 de julio 27 de 2016, a la señora **ERIKA MARIA VALBUENA CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.545.323, como docente en periodo de prueba en la I.E Politécnico del Municipio de Bucaramanga, en el área de Matemáticas.
9. Que por lo anterior , se presenta dos (2) vacantes definitivas en el cargo de docente, en las siguientes Instituciones Educativas y se deberá proveerla mediante acto administrativo con el respectivo listado de elegibles del concurso de mérito en estricto orden de puntaje, siendo estas las siguientes:

Número de vacantes	Institución Educativa	Área
1	Rural Bosconia	Ciencias Naturales Química
2	Politécnico	Matemáticas

10. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, procede a nombrar en período de prueba al siguiente de la lista de elegibles de las resoluciones N°2517 Del 07 de Mayo de 2015 y N° 2386 Del 30 de Abril de 2015 expedidas por la CNSC, en el marco de la convocatoria No. 148 de 2012, para proveer el cargo en vacancia definitiva de docentes en las Instituciones Educativas Rural Bosconia y Politécnico del Municipio de Bucaramanga, con el fin de prestar el servicio educativo de forma continua y de manera eficaz, para el beneficio de los estudiantes de las Instituciones Educativas referidas.

11. Que por lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga, decide realizar **DOS (02)** nombramientos en periodo de prueba de docentes en las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación:

Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Área	Puesto lista de elegible
1.094.366.773	FANNY CAROLINA LEAL LEAL	I.E Rural Bosconia	C.N Química	22
72.294.098	IVAN DARIO VEGA PACHECO	Politécnico	Matemáticas	62

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DOCENTE EN CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, a la siguiente elegible:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Puesto lista de elegible
1	1.094.366.773	FANNY CAROLINA LEAL LEAL	Rural Bosconia	22

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Docente en el empleo denominado **DOCENTE EN MATEMÁTICAS**, al siguientes elegible:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Puesto lista de elegible
1	72.294.098	IVAN DARIO VEGA PACHECO	Politécnico	62

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba de los Docentes al que se refiere el artículo primero hasta el Segundo de la parte resolutive de la presente resolución, tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002 y el Acuerdo 0192 del 2 de octubre de 2012, por lo tanto al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba



Alcaldía de
Bucaramanga

RESOLUCIÓN No.

2495

DE 2016



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en la evaluación; será nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente, obteniendo la remuneración establecida por el Gobierno Nacional, según el título académico que acrediten. Los Docentes que no superen el período de prueba, si eran servidores públicos Docentes nombrados en propiedad, regresarán a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio, sin que ello se constituya en impedimento, para presentarse de nuevo a concurso, cuando haya otra convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores Estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente, conservarán las condiciones establecidas y continuarán con su régimen salarial y prestacional legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto Administrativo en la pagina web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, www.seb.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y surte efectos progresivamente desde la posesión de cada una de las personas relacionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los,

01 SEP 2016

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Elaboró: Camilo Rodríguez -Profesional Universitario SEB

Reviso aspectos Jurídicos SEB: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado

Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano- Subsecretaria de Educación Municipal.

Reviso: Ana Leonor Rueda Vivas-Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga.

Reviso aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome-Secretaria Jurídica Alcaldía Municipal de Bucaramanga

AR.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia